

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, martes 10 de Enero de 1893.

Número 6.

ADMINISTRACION:

IMPRENTA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

ENERO.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Martes 10 S. Nicanor mr S. Guillermo arzob, de Bourges, S. Gonzalo de Amarente.

AVISO.

Hasta el 10 del presente Enero pueden los suscritores á la Gaceta efectuar la renovación de su abono. De esa fecha para adelante se considerará definitivamente retirado al que no haya satisfecho el importe de la suscripción.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE GOBERNACION.—Acuerdos: N. 40.—A prueba un Detalle.—Nº 208 Reorganiza el personal de una oficina.

CARTERA DE FOMENTO. Acuerdo Nº 92. Dispone la compra de varias propiedades particulares.

CARTERA DE HACIENDA.—Acuerdo. No. 2. Autoriza la fundación de una Sociedad.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACION.—Lista de Jurados.

MARINA.—Movimiento marítimo.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 40.

Palacio Nacional.

San José, 29 de Diciembre de 1892.

En atención á que la Municipalidad del cantón central de Cartago ha aprobado los detalles levantados para composición de los respectivos caminos por las Juntas Itinerarias de "Navarro," "San Francisco," "Corralillo," "Pascón," "Cervantes" (para el camino al puente "Birris"), "Pascón y Pacayas"; por la Junta de "Quirós" para composición de sus puentes y caminos; y por la del camino de "Navarro" para construcción de dos puentes, uno sobre el río "Navarro" y otro sobre el "Aguacaliente", según consta en el artículo 5º del acta de la sesión celebrada el 23 de este mes, el Presidente de la República, de conformidad con el inciso 4º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888,

ACUERDA:

Darles su aprobación, como sigue:

NAVARRO.		VICENTE CALDERÓN.	
Jesús Oreamuno.....	3-00	Daniel Calderón.....	2-50
Juan Manuel Carazo (testamentaria).....	12-00	Ezequiel Salas.....	1-00
Ricardo Coto.....	3-00	José Mª Vives.....	1-50
Modesto Granados.....	2-00	Manuel Garita.....	3-00
Gregorio Machado.....	4-00	Dolores Pacheco de Troyo.....	30-00
Luis Pacheco.....	2-00	Cástulo Mora.....	1-00
Manuel Garita.....	5-00	Ponciano Mora.....	1-00
Guillermo Sáenz.....	5-00	Juan Calderón.....	1-00
Leonidas Robles.....	20-00	Santiago Mora.....	1-00
Nicolás Viquez.....	5-00	Nicanor Pérez.....	1-00
Marcelino Robles.....	5-00	Alfredo Pérez.....	1-00
Jesús Céspedes.....	5-00	Ramón Coto.....	1-00
Bernardino Peralta.....	4-00	José Mª Mora.....	1-25
José Villalta.....	6-00	Leandro Cerdas.....	1-00
Felipe Solano.....	7-00	Ramón C. Quirós.....	1-00
José Ramírez.....	8-00	Julián Quirós Mata.....	2-50
Dionisio Aguilar.....	2-00	Martín Rojas.....	1-00
Bartolo Brenes.....	6-00	Jenaro Rojas.....	1-00
Salvador Gudián.....	20-00	Francisco Loaiza Piedra.....	3-00
Clemente Peralta.....	20-00	Arcelio Orozco.....	1-00
Juan Solano.....	5-00	Victor Céspedes.....	1-00
Manuel Cuervo.....	25-00	Ramón Vives.....	1-00
Juan A. Escoto.....	20-00	Pedro Salas.....	1-00
Juan Mena.....	4-00	Rafaela Cedeño de Cerdas.....	1-00
Casimiro Boza.....	8-00	Rosario Cedeño.....	1-00
Ramón Mena.....	3-00	Juan Orozco.....	2-00
Asunción Torres.....	5-00	Vicente Cedeño Redondo.....	1-00
José Mª Moya.....	3-00	Victor Brenes.....	1-00
Isidro González.....	8-00	Francisco Granados.....	1-00
Ramona Cortés.....	1-00	Federico Cedeño.....	1-50
Manuel Mena.....	5-00	Francisco de P. Macías.....	1-00
Ramón Casio Quesada.....	6-00	Francisco Macías.....	1-25
Pedro Cortés.....	2-00	Manuel Macías.....	1-00
Juan Ramón Solano.....	2-00	Ramón Macías.....	1-00
Roberto Sáenz.....	7-00	Ramón Arce.....	3-00
Francisco Chacón.....	6-00	Francisco Brenes.....	1-00
Felicitas Céspedes.....	2-00	Teodoro Calderón.....	1-00
María Céspedes.....	2-00	Elias Salas.....	1-00
Ramón Mena Coto.....	3-00	José Ana Coto.....	5-00
Félix Brenes.....	4-00	Recaredo Solano.....	1-00
Faustino Brenes.....	4-00	Julio Quesada.....	1-00
Juan Brenes.....	5-00	Ramón Araya.....	1-90
Mercedes Aguilar.....	2-00	Daniel Cerdas.....	1-00
Mercedes Moya.....	3-00	Carlos Joch.....	2-50
		Ciriaco Arce.....	1-00
		Hipólito Orozco.....	2-00
		Estanislao Cedeño.....	1-50
		Rosa Cedeño.....	1-00
		José Quirós.....	1-25
		Ramón Quirós.....	1-00
		Eugenio Pereira.....	1-00
		José Mª Ortega.....	1-00
		Venancio Pereira.....	3-00
		Sabino Tenorio.....	1-00
		Toribio Tenorio.....	1-00
		Dolores Coto.....	2-00
		Juan Piedra.....	2-50
		Rosé Italiano.....	1-00
		Juan Hernández.....	1-00
		Luis Orozco.....	1-50
		Francisco Pereira.....	2-50
		Joaquín Mata.....	1-00
		Francisco Mata V.....	1-00
		Luis Coto C.....	1-00
		Agapito Redondo.....	1-00
		Francisco Vives.....	1-00
		Carmen Orozco.....	1-50
		Florentino Loaiza.....	1-00
		Lorenzo Macías.....	1-00
		Juan Andrés Vives.....	2-50
		Francisco Navarro.....	1-00
		Manuel Mata.....	1-00
		Francisco Redondo.....	1-00
		Juan María Sánchez.....	1-00
		Manuel D. Araya.....	1-00
		Cristóbal Coto.....	1-00
		Leandro Redondo.....	1-00
		Ramón Mata.....	1-00
		Juan Vives Román.....	1-00
		Pilar Román.....	1-00
		Ildefonso Román.....	1-00
		Estanislao Román.....	1-00
		Antolín Macías.....	1-25
		Juan Arce.....	4-00
		Rafael Pereira.....	2-50
		Ricardo Coto.....	1-00
		Leocadio Arce.....	2-50
		Fernando Loaiza.....	2-00
		Isidoro Arce.....	1-00
		Pascual Arce.....	1-00
		Domingo Cedeño.....	3-00
		Onofre Calderón.....	1-50
		Hipólito Madrigal.....	2-50
		Juan Macías Mesén.....	1-00
		Ramón Láscaras.....	2-00
		Nicolás Jiménez.....	10-00
		Alonso Brenes.....	1-00
		Cesáreo Cedeño.....	1-00
		Francisco Brenes L.....	1-00
		Cayetano González.....	1-00
		Ramón Brenes.....	2-00
		Patricio Calderón.....	1-00
		Tomás Monestel.....	1-00
		Isabel Mata.....	1-00
		Juan Rojas.....	1-00
		José Romero.....	2-50
		Santiago Mena.....	1-00
		Juan María Solano.....	2-50
		Fidel Solano.....	1-00
		Jesús Sánchez.....	1-00
		Tomás Arce.....	1-00
		Joaquín Madrigal.....	1-00
		Ramón T. González.....	1-00
		Juan Agustín Ortega.....	2-50
		Juan Cayetano Araya.....	2-00
		Daniel Coto.....	1-00
		Silvestre Loaiza.....	1-00
		Rosa Romero.....	2-00
		Ramón González.....	1-00
		Juan Sánchez C.....	2-50
		Antonio Villalta.....	2-00
		José Granados.....	1-00
		Francisco Coto Cortés.....	2-50
		Ramón Coto Cortés.....	1-00
		Francisco Quirós Q.....	2-00
		Jesús Coto.....	1-00
		Juan Simeón Coto.....	1-00
		Honorio González.....	1-00
		Macedonio Salas.....	1-00
		Juan C. Navarro.....	1-00
		Nicomedes Granados.....	1-00
		Teodora Macías.....	1-00
		Julián Macías.....	2-50
		Juan Cerdas.....	1-00
		Jerónimo Ulloa.....	1-00
		Juan Quesada.....	1-00
		Antonio Quirós.....	2-50
		Romualdo Mata.....	1-00
		Andrés Araya.....	1-00
		Eusebio Quirós.....	1-00
		José Ramírez.....	2-50
		Adriano Cortés.....	1-00
		Juan Ramón Solano.....	1-00
		Enrique Granados.....	1-00
		Zacarías Araya Moya.....	1-00
		Andrés Moya.....	2-50
		Fermín Moya.....	1-00
		Mercedes Moya.....	2-00
		Nuario Moya.....	1-60
		Rosa Moya.....	2-50
		Ramón Araya.....	1-00
		Ismael Mata.....	2-50
		Vicente Navarro, hijo.....	1-00
		Domingo Navarro.....	1-00
		Juan Campos.....	1-00
		Felipe Solano.....	2-50
		Eligio Mata.....	2-50
		Manuel Coto.....	1-60
		Cipriano Solano.....	1-00
		Francisco Quirós Brenes.....	1-00
		Reyes Sánchez.....	2-50
		Salomón Villalta.....	1-00
		Ceferino Solano.....	1-00
		Diego Rojas.....	1-00
		Sixto Portugués.....	2-00
		Joaquín Portugués.....	1-00
		Natividad Sánchez.....	1-00
		Eustaquio Sánchez.....	1-00
		Nereo Coto.....	1-00
		Bartolo Calderón.....	1-00
		Fidel Céspedes.....	1-00
		Luis Sánchez.....	2-50
		Antonio Céspedes.....	3-00
		Jesús Valerín.....	2-50
		Francisco Sáenz.....	1-00
		Melquíades Pereira.....	1-00
		Jesús Céspedes.....	2-50
		Bernardino Peralta.....	3-00
		Herederos de don Joaquín Oreamuno.....	3-00
		José Hernández.....	2-00
		Carlos Vollo.....	3-00
		Rafael Gutiérrez.....	2-00
		Dolores Álvarez.....	1-25
		Ramón Coto, Arrabal.....	2-00
		Eusebio Rojas.....	1-50
		Juan Coto, Ciudad.....	1-00
		Juan Anderson.....	2-00
		Manuel Orozco.....	5-00
		Santana Pereira.....	1-00
		Rosendo Pereira.....	1-00
		Valerio Madrigal.....	1-00
		David Madrigal.....	1-00
		Rafael Brenes.....	1-00
		Valerio Brenes.....	1-00
		Simplicio Mata.....	1-00
		Juan Roldán.....	1-00
		Aurelio Callejas.....	5-00
		Manuel Piedra.....	2-00
		Santos Hernández.....	1-00
		Pascual Sáenz.....	2-00
		Rafaela Guzmán.....	1-00
		Zenón Aguilar.....	2-00
		Herederos de Benito Aguilar.....	1-00
		Inés Bolandi.....	2-00
		Macario López.....	2-00
		Dolores Jiménez.....	2-00
		Macario Loaiza.....	1-00
		Miguel Villalobos.....	1-60
		Juan Villalobos.....	2-00
		Indalecio Pérez.....	1-00
		Manuel Obando.....	2-00
		Mariano Villalobos.....	1-00
		Zenón Salas.....	1-00
		Juan Salas.....	1-00
		Justo Mata.....	1-00
		Francisco Calderón.....	2-50
		Manuel María Brenes.....	1-00
		Manuel de J. Brenes.....	1-00
		Francisco Vives Calderón.....	1-60
		Zacarías Brenes.....	1-00
		Esteban Moya.....	1-00
		Aquilino Pérez.....	1-00
		Ezequiel Fernández.....	1-25
		Simón Brenes.....	1-00
		Matías Ramírez.....	2-00
		Domingo Céspedes.....	1-00
		Paulino Brenes.....	1-00
		Santiago Navarro.....	1-00
		Francisco González.....	2-00
		Emilio Piedra.....	2-00
		Rafael Arrieta.....	1-00
		Maximino Arce.....	1-00
		Juan Agustín Ortega.....	2-50
		Telesforo Sánchez.....	1-00
		Francisco Sánchez.....	1-00
		Ramón Mena Rojas.....	1-00
		Jerónimo Mena.....	1-00
		Avelino Rojas.....	1-00

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes names like Cristóbal Olivares, Faustino Brenes, Juan Brenes, etc.

CORRALILLO.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes names like Justo Padilla, Andrés Padilla, Antonio Padilla, etc.

PASCÓN.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes names like Gregorio Barquero, Pastor Rivera, Santiago Monje, etc.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes names like Casiano Rivera, Clodomiro Morales, Alejandro Quirós, etc.

Cervantes.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes names like José M. Ramírez, José M. Castillo, Miguel Cortín, etc.

Pascón y Pacayas.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes names like Alberto González, Rafael Cruz, Jesús Serrano, etc.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes names like Alejandro Serrano, José M. Viquez, Jesús Vargas, etc.

QUIRCOT.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes names like Juan Solera, José Alvarado, Presbítero Jesús Méndez, etc.

TRÁFICO DE LOS MISMOS PUENTES.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes names like Higinio Mora, José Valverde, Rafael Hernández, etc.

Nicolás Montoya	1-00	Cirilo Alfaro	1-00
Casio Portugués	1-00	Patricio Quesada	1-00
Teodoro Astorga	1-00	Maurilio Rojas	1-00
Lino Vargas	1-00	José Franco Loria	1-00
Manuel Hernández	1-00	Manuel Loria	1-00
Manuel Astorga	1-00	Adriano Astorga	1-00
Juan Astorga Solano	1-00	Ramón Astorga	1-00
Francisco Cedeño	1-00	Manuel Monje	1-00
Sebastián Alvarado	1-00	Vicente Quesada E-	1-00
Isidro Durán	1-00	chavarría	1-00
Jesús Figueroa	1-00	Juan Espiritu Leandro	1-00
Juan Zúñiga	1-00	Santiago Castillo	1-00
Eustaquio Figueroa	1-00	Juan de Jesús Que-	1-00
Rafael Aguilar	1-00	sada	1-00
Julián Vargas	1-00	Serapio Loria	1-00
Raimundo Loria	1-00	Ramón Bonilla	1-00
José Bautista	1-00	Polinario Guzmán	1-00
Jacinto Astorga	1-00	Isidro Quirós	1-00
Juan Rojas	1-00	José Aguilar	1-00
Vicente Calvo	1-00	Ramón Rodríguez	1-00
Antonio Cedeño	1-00	Francisco Macís	1-00
José M ^a Portugués	1-00	Juan Casio Rodríguez	1-00
José M ^a Cerdas	1-00	Mercedes Sánchez	1-00
Pedro Rodríguez	1-00	Andrés Fernández	1-00
Jesús Núñez	1-00	Martín Hernández	1-00
Mercedes Calderón	1-00	Hilario Quirós	1-00
Nicolás Umaña	1-00	Agustín Barquero	1-00
Carmen Monje	1-00	Andrés Portugués	1-00
Nicolás Monje	1-00	Francisco Monje Al-	1-00
Leandro Calvo	1-00	faro	1-00
Juan Acuña	1-00	Ignacio Monje	1-00
Ramón Barquero	1-00	Ramón Ruiz	1-00
Manuel Zúñiga	1-00	Zacarias Quesada	1-00
Ramón Sanabria	1-00	Tranquilino Monje	1-00
Cástulo Figueroa	1-00	Abelino Monje	1-00
Anselmo Solano	1-00	Francisco Loria	1-00
		Manuel Aguilar	1-00

Suma..... \$ 88-00

CAMINO DE NAVARRO.—PUENTE.

Jesús Oreamuno	8-00	Marcelino Robles	15-00
Juan Manuel Carazo	40-00	Nicolás Viquez	10-00
Ricardo Coto	6-00	Jesús Céspedes	10-00
Modesto Granados	5-00	Bernardino Peralta	10-00
Gregorio Machado	10-00	Casimiro Boza	30-00
Luis Pacheco	5-00	José Villalta	15-00
Manuel Garita	15-00	Felipe Solano	10-00
Juan Escoto	35-00	José Ramírez	10-00
Guillermo Sáenz	20-00	Dionisio Aguilar	5-00
Leonidas Robles	75-00	Bartolo Brenes	10-00
		Salvador Gardián	75-00

Suma..... \$ 419-00

PUENTE DEL RÍO "AGUACALIENTE."

Jesús Oreamuno	10-00	Juan Mena	12-00
Testamentaria de Juan		Casimiro Boza	45-00
Manuel Carazo	40-00	Ramón Mena	12-00
Ricardo Coto	8-00	Asunción Torres	20-00
Modesto Granados	7-00	José M ^a Moya	6-00
Gregorio Machado	12-00	Isidro González	40-00
Luis Pacheco	10-00	Ramón Cortés	2-00
Manuel Garita	17-00	Manuel Mena	20-00
Guillermo Sáenz	20-00	Ramón Casio Quesada	12-00
Leonidas Robles	150-00	Juan Ramón Solano	3-00
Nicolás Viquez	10-00	Roberto Sáenz	30-00
Marcelino Robles	10-00	Francisco Chacón	25-00
Jesús Céspedes	10-00	Felicitas Céspedes	4-00
Bernardino Peralta	10-00	María Céspedes	4-00
José Villalta	15-00	Ramón Mena Coto	6-00
Felipe Solano	12-00	Félix Brenes	10-00
José Ramírez	25-00	Faustino Brenes	10-00
Dionisio Aguilar	10-00	Juan Brenes	10-00
Bartolo Brenes	10-00	Mercedes Aguilar	8-00
Salvador Gardián	150-00	Mercedes Moya	17-00
Clemente Peralta	150-00	Jesús Mena	20-00
Juan Solano	30-00	María Coto	5-00
Manuel Cuervo	200-00	Juan Procopio Quirós	17-00
Juan A. Escoto	125-00	Dolores v. de Troyo	25-00

Suma..... \$ 1404-00

Suma total..... \$ 5216-50

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

N^o 208.

Palacio Nacional.

Sun José, 7 de Enero de 1893.

A propuesta del Director General del ramo y con el objeto de procurar mejor servicio en el despacho de correos,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Hacer las siguientes modificaciones en el personal de la oficina de esta ciudad:

Secretario de la Dirección General, don Camilo Durán	\$ 100-00 mensuales.
Jefe del Departamento de Certificados, don Ricardo Brenes Volio	95-00 „
1er. Asistente del Departamento de Certificados, don José Luis Carranza	80-00 „
Jefe del Departamento de rezagos y distribución, don Manuel Luján h.	70-00 „
Oficial 1 ^o , don Florencio Gólcher	90-00 „

Oficial 2^o, don Otoniel Pacheco..... 90-00 „
Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

Cartera de Fomento.

N^o 92.

Palacio Nacional.

San José, 9 de Enero de 1893.

Estando de acuerdo las señoritas Jesús, Mercedes y Carlota Salazar Arias, el Doctor don Pánfilo Valverde Carranza y don Pascual Campos de Castro, en vender al Gobierno las fincas de que son dueños, situadas en el distrito tercero de este cantón, y habiendo necesidad de adquirir esas propiedades para darlas en cambio junto con otras á la Iglesia, por el local que ocupa el templo de la Merced, que es indispensable para ampliar el Palacio Nacional,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Que se proceda á comprar á las señoritas Salazar la casa con el solar en que está ubicada, inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 283, folio 111, finca número 22614, asiento número 1, por la suma de doce mil pesos al contado; al señor Valverde las fincas de que es dueño, inscritas á los tomos 259 y 268, folios 183 y 355, fincas números 21640 y 22083, respectivamente, por la suma de treinta mil pesos; y al señor Campos las dos casas de su propiedad, con el solar en que están construídas, inscritas en el Registro de la Propiedad, á los tomos 113 y 283, folios 20 y 393, fincas números 9011 y 22681, por seis mil pesos cada una.—El gasto que esto ocasione se pagará de eventuales de Fomento.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

N^o 2.

Palacio Nacional.

San José, 24 de Diciembre de 1892.

Con vista de la escritura pública constitutiva y reglamentaria de la sociedad anónima denominada "Compañía Colonizadora de Talamanca", otorgada en esta ciudad á las cuatro de la tarde del diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos, ante el Notario Público don José Francisco Peralta y Echeverría, y oído el voto consultivo de los señores Licenciados don Mauro Fernández y don Pedro Pérez Zeledón, de conformidad con el inciso 2^o, artículo 2 de la ley de 8 de Julio de 1875,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Art. 1^o.—Autorízase, cuanto ha lugar en derecho, la fundación de la susodicha sociedad, cuyos estatutos se hallan contenidos en el documento del tenor siguiente:

"Estatutos de la sociedad anónima denominada "Compañía Colonizadora de Talamanca". 4. p. m. 10 de Diciembre de 1892.

Número veintisiete. Ante mí, José Fran-

cisco Peralta y Echeverría, Notario Público, con oficina abierta en esta ciudad, comparecieron los señores que adelante se expresarán y dijeron: que han convenido en fundar una sociedad anónima que se regirá por las bases constitutivas y reglamentarias siguientes: Primera.—La sociedad se denominará "Compañía Colonizadora de Talamanca", República de Costa Rica y usará sello oficial con esa misma leyenda: Segunda.—El domicilio legal de la sociedad, será la ciudad de San José, Capital de la República: Tercera.—La Compañía tiene por objeto cultivar bananos, cacao, cocos, vainilla, caña de azúcar, café y otras frutas tropicales; comprará á terceros esos productos y negociará con ellos, ya vendiéndolos en el país, ya exportándolos por su cuenta en embarcaciones propias ó ajenas. Se ocupará también del corte de maderas, construcción de botes y casas, y del establecimiento de industrias manufactureras, aprovechando los productos naturales que se encuentran en Talamanca. Se ocupará de igual manera en llevar á cabo y realizar la concesión que el Gobierno de Costa Rica tiene hecha al señor William Hornell Reynolds y Ward, con fecha veintitrés de Julio del año próximo pasado, aprobada por decreto legislativo número cincuenta y uno de treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y uno. Cuarta.—El capital social se fija en la suma de cien mil pesos, moneda de Costa Rica, y podrá aumentarse hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos, por acuerdo que tome la Asamblea General de accionistas; dicho capital se divide en acciones nominativas de cien pesos cada una: Quinta.—El pago de cada acción se verificará al contado, á la entrega del título que la represente: Sexta.—El primero de Enero de cada año, comenzando el primero de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro, se practicará inventario y balance general, los cuales serán sometidos á examen y aprobación de la asamblea de accionistas, con el informe que presentará el Administrador ó gerente; pero sólo podrá acordarse distribución de dividendos, cada seis meses, fijándose para ello el día primero de Enero y el día primero de Julio de cada año, no pudiéndose acordar distribución de dividendos hasta el primero de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro: Séptima.—La Compañía durará el término de cincuenta años, contados desde esta fecha: Octava.—La sociedad será regida por una Asamblea General de Accionistas y una junta Directiva. El manejo inmediato de los negocios de la sociedad, estará á cargo de un gerente ó administrador, nombrado por la Junta Directiva y amovible á voluntad de ésta. Novena.—Son miembros de la Junta General de Accionistas, todos los portadores de una acción inscrita á su nombre al menos tres días antes de la reunión general. Cada acción da derecho á un voto: es entendido que para la votación sólo se tomarán en cuenta las acciones suscritas y pagadas. Décima.—Para que la venta de las acciones sea válida y surta sus efectos contra la Compañía, deberá notificarse ésta por el nuevo portador de acciones para que se tome razón del traspaso en los libros de la Compañía. Undécima.—El quórum de toda Junta General, ordinaria ó extraordinaria, legítimamente convocada, lo constituye cualquier número de accionistas que concurran, siempre que asista también la junta Directiva con el quórum que aquí se determina. Duodécima. La asamblea general se reunirá ordinariamente una vez cada año, y extraordinariamente, cada vez que lo acuerde la Junta Directiva, ó cuando al menos la solicite de ésta, un número de accionistas que no baje de veinticinco. Los accionistas ausentes, podrán ser representados por carta-poder. Decimatercera.—Las juntas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por medio de dos dia-

rios de esta capital, con anticipación que no baje de ocho días. Décimacuarta.—El Secretario al hacer la nómina de los socios presentes, anotará la fecha de la inscripción de los respectivos títulos para los efectos del artículo noveno: Décimaquinta.—Son atribuciones de la Asamblea General de Accionistas: a) Elegir los individuos que deben componer la Junta Directiva: b) examinar y aprobar las cuentas anuales y dictar en su caso las medidas procedentes para que se deduzca la responsabilidad contra quienes hubiere lugar: c) resolver los puntos que la Junta Directiva someta á su conocimiento y que no esté en sus atribuciones decidir: d) alterar, cambiar ó modificar las bases de la sociedad y sus disposiciones reglamentarias: e) adoptar aquellas medidas que tiendan al mayor ensanche y prosperidad de los negocios de la Compañía. La Asamblea de Accionistas no tiene límite para deliberar y resolver dentro de las prescripciones legales, sobre todo lo que juzgue conveniente á los intereses de la sociedad. Décimasexta.—La Junta Directiva se compondrá de cinco miembros propietarios y tres suplentes, elegidos entre los Accionistas en Asamblea General á mayoría absoluta de votos: se renovarán cada año, pero siempre habrá lugar á la reelección. Los individuos elegidos procederán á nombrar dentro de su seno su Presidente, Secretario y Tesorero. Decimaséptima.—Son atribuciones de la Junta Directiva: a) convocar á juntas generales ordinarias ó extraordinarias y rendir á la sociedad cuenta de la gestión de los negocios de ella: b) realizar los fines y objeto de la sociedad, especificados en el artículo tercero de esta escritura: c) nombrar uno ó más administradores ó gerentes y á cualesquiera otros empleados que deban tomar parte principal en el desarrollo de los trabajos de la sociedad, y removerlos libremente: d) fijar á tales empleados la remuneración de que deben disfrutar: e) administrar el caudal de la sociedad por medio del Tesorero que nombre al efecto: f) celebrar los contratos necesarios para el desmonte, siembras, conservación, etcétera, de los terrenos destinados á los cultivos é industrias de que se ha hablado en el artículo tercero: g) acordar la tarifa de los precios de compra y venta de los frutos cuya producción y comercio, forman en gran parte el objeto de la sociedad: h) contratar con compañías de vapores, el transporte de los frutos é industrias de la Compañía á los mercados de su consumo: i) solicitar del Gobierno cualesquiera concesiones ó privilegios en favor de la sociedad ó de las Compañías de vapores que con ella negocien: j) acordar los dividendos que deben distribuirse entre los socios.—Décimoctava.—El Presidente de la Junta Directiva tendrá el uso de la firma social y la representación de la Compañía ante los Tribunales y autoridades de la República: vigilará todos los negocios de la sociedad, llevará á cabo todas las resoluciones que dicten la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. Décimanovena.—El quórum de la Junta Directiva lo constituyen tres de sus miembros y para que haya acuerdo se necesita la mayoría absoluta de los miembros presentes. Vigésima. Los Gerentes y Administradores de los bienes, trabajos y dependencias de la sociedad, dependen del Presidente de la Junta Directiva, son los ejecutores de las órdenes de éste y serán responsables á la Directiva, por el manejo de los negocios que se les confien. De los Gerentes ó Administradores dependerán todos los empleados y trabajadores ocupados en la explotación de los negocios de la sociedad. Girarán contra el Tesorero por el importe de los gastos que se originen, previo el visto bueno del Presidente de la Directiva. Vigésima-primera. Los Administradores ó Gerentes durarán en su puesto, el tiempo de su buen desempeño. Vigésimasegunda.—Para la cele-

bración y aprobación de contratos por número fijo de años, es necesaria la intervención de la Asamblea de Accionistas, quien es la que únicamente los podrá aprobar: Vigésima-tercera. Las diferencias que ocurrieran entre los accionistas y la Compañía, lo mismo que con los Administradores ó gerentes con motivo de sus respectivos intereses, serán sometidos á la decisión de un arbitrador nombrado de común acuerdo, ó de dos arbitradores designados uno por cada parte ó por el Juez en subsidio. En caso de discordia los arbitradores nombrarán un tercero, y no aviniéndose sobre este punto, lo hará el Juez. Contra la decisión, arbitral no habrá recurso alguno. Vigésimacuarta.—Las operaciones y trabajos de la sociedad, se ceñirán á las cláusulas de esta escritura á partir de esta fecha. Vigésimaquinta.—La responsabilidad de la sociedad y de los socios es limitada y la admisión de nuevos socios se hará por la Junta Directiva, hasta completar el capital social de cien mil pesos, previo pago del valor de las acciones que quisieren tomar, como ya se ha estipulado en otra cláusula. Vigésimasexta. La Compañía tendrá siempre un representante en la ciudad de San José para que gestione en su nombre. Vigésimaséptima.—Mientras se procede á la elección de la Junta Directiva, por la Asamblea general de Accionistas, se organiza una junta transitoria, compuesta de la manera siguiente: Don Benjamín Oliver Webb y Tharp, Presidente, y vocales don Roberto Shorts Dennison y don William Hornell Reynolds y Ward. Esta junta tiene las atribuciones siguientes: a) solicitar del Poder Ejecutivo la autorización de ley para la incorporación de esta sociedad: b) aceptar del socio William Hornell Reynolds y Ward, el traspaso á nombre de la sociedad, de la concesión de tierras y privilegios que le tiene hechos el Gobierno de esta República, según se ha expresado en esta escritura: c) hacer que los colonos norte-americanos que actualmente se encuentran en Talamanca, suscriban las acciones en que han convenido y que se coloquen nuevas acciones entre capitalistas, tanto nacionales como extranjeros, con el fin de convocar lo más pronto posible una Asamblea General de Accionistas para la elección definitiva de la Junta Directiva: d) dictar cualesquiera providencias para que la Compañía dé principio á sus operaciones y trabajos. El Presidente de la Junta Provisional queda autorizado para que en nombre de dicha Junta provisional, por sí ó por medio de apoderado, lleve á efecto lo indicado al hablar de las atribuciones de la enunciada junta transitoria. Son otorgantes de esta escritura y suscritores del capital, por el número de acciones que se expresarán, los señores Doctor don Benjamín Oliver Webb y Tharp, mayor de edad, casado, profesor de medicina, ciudadano norteamericano y actualmente vecino de Limón, por cuarenta acciones; don Roberto Shorts y Dennison, mayor de edad, casado, comerciante, ciudadano norteamericano y vecino actualmente de Limón, por cuarenta acciones, y don William Hornell Reynolds y Ward, mayor de edad, casado, empresario, ciudadano americano y vecino actualmente de Cartago, por cuarenta acciones; á todos los cuales certifico conocer y que tienen capacidad legal para contratar. Hago constar que expido en este acto un primer testimonio que entrego al otorgante señor don Benjamín Oliver Webb y Tharp, y que se me pagan veinticinco pesos por todo derecho. Leído lo escrito anteriormente á los otorgantes ante los testigos instrumentales don Luis Dávila y don Manuel José Fernández, mayores de dieciocho años, solteros, pasantes en derecho y de este vecindario, á quienes certifico conocer y que tienen capacidad legal para ser testigos, manifestaron estar conformes y todos firman conmigo y testigos en la ciudad de San José, á

las cuatro de la tarde del día diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—José F. Peralta.—B. O. Webb.—R. Shorts.—Wm. H. Reynolds.—Luis Dávila.—M. J. Fernández.

Es copia exacta de la escritura número veintisiete, extendida en mi protocolo, tomo primero, á folios treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve y cuarenta; y confrontada que fué con su original, ante otorgantes y testigos, resultó conforme y lo entrego como primer testimonio al señor Benjamín Oliver Webb, á solicitud de quien la expido á la misma hora y fecha de la Matriz.—José F. Peralta.—B. O. Webb.—R. Shorts.—Wm. H. Reynolds.—Luis Dávila.—M. J. Fernández.

Art.º 2.—Hágase en consecuencia la inscripción de la escritura pública en los registros correspondientes.—Públiques.—Rubricado por el señor Presidente.—VALVERDE.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

PROVINCIA DE GUANACASTE.

Lista de Jurados para el año de 1893. Nombrados por el Municipio de Liberia.

1	Doctor	Toribio Rojas.
2	Don	Rafael Rivera.
3	"	Juan V. Bustos.
4	"	Salvador Santos.
5	"	Juan R. Muñoz.
6	"	José Antonio Muñoz.
7	"	Antonio Rovira.
8	"	Manuel Marín p.
9	"	Anastasio Villar.
10	"	José María Villegas.
11	"	Narciso Ruiz.
12	"	Silvestre Álvarez.
13	"	Felipe Villegas.
14	"	Abdón Villegas.
15	"	Pancracio Abarca.
16	"	Carlos Machado.
17	"	Crescencio Estrada.
18	"	Juan I. Velázquez.
19	"	Adolfo Velázquez.
20	"	Gervasio Rovira.
21	"	Abraham Guillén.
22	"	Guadalupe Peña.
23	"	Fernando Mairena.
24	"	Pedro Coronado.
25	"	Guadalupe Bolandi.
26	"	Mercedes Loáiciga.
27	"	Jesús Cruz.
28	"	Francisco Mayorga.
29	"	Tiburcio Cortés.
30	"	José Cañas.
31	"	Guadalupe Espinosa.
32	"	David Torres.
33	"	Froilán Baldioceda.
34	"	Francisco Ruiz.
35	"	Nazario Rueda.
36	"	Alejandro Ruiz.
37	"	Francisco González.
38	"	José Torrentes.
39	"	Pedro Reyes h.
40	"	Juan M. Velázquez.

Gobernación de la provincia de Guanacaste. Liberia, 2 de Enero de 1893.

FEDERICO FAERRON.

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMA DE PUNTARENAS.

Enero 9. Hoy á las 5 a. m. fondeó el vapor norteamericano "Costa Rica", de 1166 toneladas, 50 tripulantes, procedente de Champerico y escalas, 20 horas de navegación de San Juan del Sur á este puerto, capitán Doyle y consignado á la Compañía de Agencias. Pasajeros: W. Linscham, A. Delgado, J. Menéndez, O. E. Lombardo, J. Urquía, G. J. Vignán, L. W. V. Kenonn, C. Díaz, Miguel Venegas, Alejo Castañeda, Angel Balladares, José Venegas, J. L. Jiménez, J. Gregorio Peña, Isabel Abarca, Eulogio Guerrero, Eleofor Díaz, Bernardo Sosa y Emilio Osorio. Carga: 125 bultos mercaderías. Correspondencia: 4 sacos y 7 paquetes.

TELEGRAMA DE LIMON.

Enero 7. Á las 6, 15 p. m. zarpó el vapor "Andes", con destino á Nueva York, al mando de su capitán Williams, 35 tripulantes y 1197 toneladas de registro. Pasajero: Anastasio Blanco. Carga: 13333 racimos bananos, 723 sacos café, con 43380 kilos de peso y un paquete oro, con 661 pesos, ochenta y siete y medio centavos. Correspondencia: 2 sacos y un paquete. Despachado por C. F. Willis.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Rafael Iglesias Castro, Agustín Gutiérrez Iglesias y Carlos Sáenz Esquivel, mayores de edad, soltero y empresario el primero, casado y agrimensor el segundo, y casado y abogado el tercero, todos de este vecindario, denunciando hasta mil quinientas hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío sito en el paraje llamado "Cerros de Vicente Obregón" en Nicoya, cantón de la provincia de Guanacaste, y comprendido dentro de los siguientes linderos: al Norte, terrenos pertenecientes a la Colonia "Maceo"; al Sur, terrenos baldíos conocidos con el nombre de "Cerro de Trinidad Obregón"; al Este, terrenos baldíos denominados "Cerros de Canilla;" y al Oeste, cerro de Matambucito, baldío también.

Se publica para que las personas que se crean con derecho a tal denuncia, ocurran a legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 6 de Enero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srío.

3—1

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Rafael Iglesias Castro, Agustín Gutiérrez Iglesias y Carlos Sáenz Esquivel, mayores de edad, soltero y empresario el primero, casado y Agrimensor el segundo, casado y Abogado el tercero, todos de este domicilio, denunciando hasta mil quinientas hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío sito en el lugar llamado "Río de Matina," jurisdicción de Nicoya, cantón de la provincia de Guanacaste, y comprendido dentro de los siguientes linderos: al Norte, terreno ocupado por Francisco Carrillo y con ídem de la Colonia "Maceo"; al Sur, terrenos llamados "Las Huacas," denunciados por don Manuel Aragón; al Este, sitio conocido con el nombre de "El Collar" y al Oeste, terrenos denominados de "Canilla," que son baldíos.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos como correspondan, ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 6 de Enero de 1893.

MELCHOR CAÑAS

A. Jiménez Carrillo,
Srío.

3—1

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José.

Convoca a todos los que tengan derecho a la tutela de los menores Elisa y Arturo Rojas Esquivel, de quince y doce años de edad, respectivamente, solteros, de oficios domésticos aquella y educando éste y ambos vecinos de esta ciudad, hijos legítimos de los finados Nazario Rojas Escoto y Elena Esquivel Rivero, cónyuges y de este mismo vecindario, para que dentro del término de quince días se presenten a este despacho a hacerlo valer. El término expresado se contará desde la última publicación de este edicto.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. Diciembre 31 de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srío.

3—3

Provincia de Cartago.

Convócase a todos los interesados en la mortuoria del Presbítero don Domingo García Azofeifa, a una junta que se verificará en este despacho a las doce del día catorce de Enero en curso, con objeto de que nombren albaceas propietario y suplente.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago. Enero 5 de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srío.

3 v. 3

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de doña María Manuela Mayorga Arnesto a una junta que se verificará a la una de la tarde del día veinte del mes en curso, con objeto de que digan acerca del inventario y avalúo practicados.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago. 4 de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srío.

3—3

Provincia de Alajuela.

Convócase a las partes en la mortuoria de don Leopoldo Arce Pérez, que fué mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, a una junta que tendrá lugar en este despacho a las doce del día del veinticuatro del corriente mes, con objeto de darles a conocer el inventario y avalúo practicados en dicha mortuoria.

Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela. Enero 2 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.
Ardilón Castro,
Srío.

3 v. 1.

Convócase a todas las partes interesadas en el juicio de sucesión del señor Agustín Pérez Vargas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, a una reunión general que tendrá lugar en este despacho, a las doce del día veintuno del corriente mes, para que conozcan del inventario y avalúo de bienes practicados y nombren albaceas definitivos, propietario y suplente.

Alcaldía única. Naranjo, Enero 3 de 1893.

PÍO MONJE.

Simón Guzmán,
Srío.

3 2

Ante esta autoridad se ha presentado Pedro Garro Sandoval, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, promoviendo información posesoria para inscribir en su nombre un terreno de 12 hectáreas, plano, inculto, situado en el barrio de Piedades Norte, distrito segundo de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela, linda nte: Norte, terreno de la sucesión del finado Francisco Picado; al Sur, ídem de Macario Jiménez y Manuel Ramírez, calle en medio; al Este, ídem de la misma sucesión del finado Francisco Picado, calle de entrada en medio; y al Oeste, ídem de José María Garro; vale doscientos cincuenta pesos, y lo hubo por compra a Jesús Garro Quesada. Se señala el término de treinta días para que los que tengan algún interés en el inmueble descrito, se apersonen.

Alcaldía única. San Ramón, 15 de Diciembre de 1892.

DIONISIO NARANJO A.

Píoquinto Quesada,
Srío.

3—2.

A las doce del día veintitrés del corriente mes, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematarán en el mejor postor los bienes siguientes: un yugo de quizarra, con sus dos fajas, valorado en tres pesos. Una carreta en buen estado, con ruedas de guanacaste, valorada en veinte pesos; y un buey alazán, cachos bajos al tiro, valorado en cuarenta pesos. Estos bienes pertenecen al señor Mateo Fernández, y se venden en virtud de ejecución que le promovió el señor Julián Rojas Fuentes, por el pago de cantidad de pesos.—El que quiera hacer postura comparezca, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—4 de Enero de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Santiago A. Recs. Maximiliano González. 3 2

A las doce del día treinta del corriente mes, y en la puerta principal del palacio municipal de esta ciudad, se rematará en el mejor postor, la finca inscrita en el Registro público, sección de la propiedad, partido de Alajuela, tomo ciento doce, página quinientos sesenta y ocho, número siete mil quinientos cuarenta, asiento tres; consistente en un terreno como de ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos centímetros cuadrados, cultivado de café, situado en la cuarta manzana al Suroeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros, de esta provincia; con una casa de habitación en él ubicada, de media agua, construida de adobes, madera labrada y cubierta con teja del país; constante de cuarenta y un metros ocho decímetros de frente por el lado Sur, por cinco de fondo, con un corredor atrás, de igual largo al de la casa, por tres metros setenta y seis centímetros de ancho. La casa y corredor divididos en su mayor extensión, en cinco piezas iguales, ó sean con un frente cada una de ocho metros, treinta y seis centímetros, por el tondo y ancho que se ha dicho de la casa y corredor al lado Oeste; después de la casa y corredor hay una puerta de calle y el resto por este lado está cerrado con tapia. Valorada en mil quinientos pesos; pertenece al Hospital de San Rafael de esta ciudad, por donación que le hizo el presbítero don Cipriano Fuentes Soto; y se vende a solicitud del Dr. don Roberto Cortés, como Presidente de la junta de Gobierno de dicho Hospital, debidamente autorizada por acuerdo Gubernativo número LXI de treinta y uno de Diciembre último.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Alajuela. Enero 7 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilón Castro,
Srío.

Provincia de Heredia.

PÍO MURILLO MURILLO, Alcalde único del cantón de Barba,

A quienes interese hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Rafael Salazar Argüello, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión de la finca que ha poseído después de viudo, por más de diez años y que se describe así: casa de habitación de cuatro metros, ciento ochenta milímetros de frente, por igual fondo, constante de sala y cocina, de pared de adobes, madera labrada y teja, con el solar en que está ubicada, de veinte metros, novecientos milímetros de frente, por cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo, plano, regular, cultivado de café, situado en el centro de esta villa, distrito y cantón segundo de esta provincia de Heredia, lindante: Norte, propiedad de la sucesión de Rosa Brenes; Sur, calle en medio, ídem de Ramona Argüello; Este, calle en medio, ídem de Ascensión Morales; y Oeste, ídem de Gregoria Parra. No tiene gravámenes, la adquirió por herencia de su finada madre Francisca Argüello y vale doscientos cincuenta pesos.

Los que se crean con derecho a la finca descrita, ocurran a esta oficina a hacer valer sus derechos, dentro de treinta días.

Alcaldía única de Barba.—6 de Enero de 1893.

PÍO MURILLO.

Narciso Lobo,
Secretario.

3—1

Convócase a los interesados en la mortuoria de Tomasa Vargas Delgado, que fué vecina de San Joaquín de este cantón, a una junta que tendrá lugar en mi despacho a las doce del viernes veinte del corriente mes, con el objeto de que conozcan el inventario y avalúo practicados y para que nombren albaceas definitivos, propietario y suplente, en dicha mortuoria.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 3 de Enero de 1893.

JACINTO TREJOS C.

Arturo Ramírez,
Srío.

3 3

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia.

A quienes interese, hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado Felicitiana Campos Chacón, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Joaquín de este cantón, solicitando información para justificar la posesión que por más de diez años ha tenido, de la finca que se describe así: Terreno cultivado de café, que linda: Norte, propiedad de Tomás Rodríguez; Sur, ídem de Felipe Azofeifa; Este, calle en medio, ídem de Espiritusanto Campos; y Oeste, ídem de José María Villalobos. Mide próximamente doce áreas y veintitrés centiáreas; situado en la villa de Santo Domingo, distrito primero, cantón tercero de esta provincia; está libre de gravámenes, vale quinientos pesos y la adquirió por donación que como anticipación de legítima lo hizo su señor padre Espiritusanto Campos. Se advierte: que también se ha presentado Ramón Vargas González, esposo de la solicitante Campos, autorizando a ésta para que inscriba la finca a su nombre. Quienes tengan derechos en el inmueble descrito, ocurran a legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 29 de Diciembre de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srío.

3 3

Albino Villalobos, Juez Civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese, hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado Santiago Salas Rodríguez, mayor de setenta años, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pablo de esta ciudad, solicitando información de posesión para inscribir en su nombre una finca que adquirió como rematario en la ejecución que siguió Juan José y José María Zamora García, contra Julián Vázquez García, mayores de edad, solteros el primero y último, casado el segundo, agricultores los señores Zamora y García, vecinos de la villa de Santo Domingo de esta provincia, y el tercero vecino del barrio de San Antonio de Belén de la ciudad de Heredia, por estar el referido Salas autorizado legalmente para hacerlo, de la finca que se describe: "Terreno cultivado de café frutal y caña de azúcar, situado en el barrio de San Antonio de Belén, distrito segundo del cantón primero de la provincia de Heredia, constante de dos hectáreas y cincuenta áreas, próximamente, y sus linderos son: al Norte, propiedad de don Alberto Ortiz, río "Quebrada Seca" de por medio; al Sur, propiedad de Wenceslao Zumbado y José Villanea; al Este, propiedad de Ignacio Vázquez; y al Oeste, propiedad de Wenceslao Zumbado. Es plano, de figura rectangular; no tiene ningún gravamen y fué adquirido por compra hecha por el ejecutado Vázquez García a José María Vázquez García. Vale aproximadamente cinco mil quinientos pesos.— Quienes tengan derechos en la finca descrita, que ocurran a legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia.—12 de Noviembre de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Francisco Jiménez,
Srío.

3 3

A quienes interese hago saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor José Matamoros Hernández, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, solicitando información supletoria de una finca que ha poseído como dueño hace más de diez años, quietamente y sin interrupción, la cual se describe así: solar situado en esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia de Heredia. El solar mide diez metros y treinta y dos milímetros de frente por cuarenta y un metros y ochocientos milímetros de fondo, de superficie plana, figura larga, cultivado de café y otros árboles frutales; lo hubo por compra que hizo al señor José Hernández Acosta, y colinda: por el Norte, con propiedad del señor José Benjamín Bogantes; al Sur, calle pública en medio, con casa y solar de la señora Vicenta Hernández, al Este con casa y solar del señor Juan Gómez, y por el Oeste, con casa y solar de la señora Baltasara Ramírez. Esta finca vale próximamente doscientos pesos.

Quienes tengan derechos al inmueble descrito, ocurran a legalizarlos dentro del término de un mes que a efecto se les señala.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 3 de Enero de 1893.

JACINTO TREJOS C.

Arturo Ramírez, 3-1
Srío.

A quienes interese, se hace saber: que á esta Alcaldía se presentó la señora Vicenta Sánchez Alvarado, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de este cantón, en su propio nombre y el de su menor hijo Rafael Espinosa y Sánchez, como tutora de dicho menor, solicitando título de posesión de las fincas que se describen: 1ª.—Casa de habitación, pared de adobe, cubierta con madera y teja del país. de cuatro metros, cincuenta milímetros de frente, por cuatro metros de fondo, ubicada en un solar cultivado de café, figura regular, como de una área y cincuenta centiáreas, de superficie plana, situado en el centro de esta villa, nuevo cantón de la provincia de Heredia.—Linderos: Norte, con propiedad de Urbano Miranda; Sur, con idem de Lorenzo Esquivel; Este, calle en medio, con idem de Manuel Miranda; y Oeste, con propiedad de Domingo Hernández. Vale todo cincuenta pesos. 2ª.—Terreno cultivado de café, una parte, y la otra parte de plátanos, como de ocho áreas, de superficie inclinada, situado en esta villa en el punto "La Joya".—Linderos: Norte, con propiedad de Joaquín Ramírez; Sur, calle en medio, con idem del mismo Ramírez; Este, con propiedad de Juan Pablo Madrigal; y Oeste, con idem de Manuel Sánchez; vale sesenta y cinco pesos. Las fincas descritas las adquirieron la presentada y su menor hijo antes dicho en la división de bienes de su finado esposo Rafael Espinosa, por partes iguales. En consecuencia, cito y emplazo á todas las personas que se crean tener algún derecho real que deducir en las fincas que se trata de inscribir, para que dentro del término de treinta días de la publicación del último edicto, se presenten á verificarlo, bajo los apercibimientos de ley si no lo hicieron.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia.—6 de Diciembre de 1892.

José M. Víquez.

Manuel Arce S.,
Srio.

3 3

Convócase á los interesados en el juicio de sucesión de María Mónica Aguilar Arias, que fué vecina de San Jerónimo de este cantón, á una junta que tendrá lugar en mi despacho, á las once a. m. del día veinte del corriente mes, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados en dicha mortuoria.

Alcaldía segunda de Heredia, 5 de Enero de 1893.

JACINTO TREJOS C.

3-1 J. Arturo Ramírez,
Srio.

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

Del 1º al 15 de Enero entrante, deben pagarse en la Tesorería Municipal de este cantón, los impuestos que corresponden al primer trimestre del año próximo. Las personas que tengan esa obligación y no lo verifiquen, incurrirán en las penas que establece el artº 2º de la ley de 8 de Junio de 1888.

Gobernación de la provincia de San José, Diciembre 14 de 1892.

C. ESQUIVEL

AVISO.

La Medicatura del Pueblo de este cantón, estará á cargo del Doctor don Benjamín Céspedes, durante el tiempo que falta del mes en curso y los de Enero y Febrero próximos.

En el mismo período, la botica del servicio nocturno será la del referido Doctor.

Gobernación de la provincia de Heredia, 13 de Diciembre de 1892.

JOSÉ Mª MORALES S.

AVISO.

El trece del presente mes se rematará á las doce a. m. en la puerta de esta Jefatura una vaca amarilla, por haber cumplido el término de ley.

Jefatura política del cantón de Aserri, 5 de Enero de 1893.

TOMÁS ROJAS A.

ANUNCIOS.

Sociedad Anónima.

MERCADO de SAN JOSÉ.

La Junta Directiva de esta empresa, en sesión celebrada el día tres de Enero, acordó: convocar á Junta general de accionistas para las 3 p. m., el día sábado 14 del corriente, en la oficina del señor A. Collado.

Por el Secretario,
T. H. PENNY.

8 v.—5.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Oficina de San José.

Meses de Diciembre y Enero.

Fechas 13, 23, 24, 25, idem., 26, 27 de Diciembre; 1, idem., 2 de Enero y 24 de Diciembre. Proceden de Cartago, San Salvador, Limón, Alajuela, Paraíso, Belén (Nicaragua), Limón, Liberia, Santa Cruz, Los Quemados y Guatemala. Dirigidos á L. A. Calices, Ramón Chavarría, Antonio Naranjo, Manuel Benito, Andrés Quirós, Aureliano Molina, David A. Fernández, Josefa Pacheco, Magdalena Rosales, Elisa Espinosa y Mr. Mimbac. Rezagados, porque no se conocen el primero, tercero, cuarto, quinto, sexto, octavo, noveno y el último; por no ser para el conocido, el segundo; se embarcó el sétimo y porque las señas son insuficientes, el décimo.

Enero 4 de 1893.

El telegrafista,

V. MURILLO.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Oficina de Juan Viñas.

Mes de Diciembre.

Fecha 2, 9, 10, 12, 13, 17, 25 y 28. Proceden de San José, Limón, San José, idem., idem., Cartago, San José y Cartago. Dirigidos á L. Mejía, M. Rivera, T. M. Calnek, J. Alpizar, C. Bogantes, J. Quirós, G. Silva C. y P. Loría, respectivamente. Rezagados, porque llegaron tarde el primero y el sexto, no se encontraron el segundo, cuarto, quinto y sétimo; y porque se ausentaron el tercero y último.

Oficina telegráfica de Juan Viñas.

El telegrafista,

FRANCº SOMOZA V.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Puntarenas.

Mes de Diciembre.

Fechas 18, 21, idem., 29. é idem. Proceden de La Palma, San José, Corinto, Aserri y Atenas. Dirigidos á Antonio Campos, Francisco Medina, Mercedes de Kabsch, Simón Mora y Antonio Pantona, respectivamente. Rezagados, porque no se conocen el primero, cuarto y quinto; y porque se embarcaron el segundo y tercero. Puntarenas, 1º de Enero de 1893.

CABLEGRAMA REZAGADO.

Mes de Noviembre.

Fecha 11. Procede de Hudson. Dirigido á Alfred Brieger. Rezagado porque no se conoce. Puntarenas, 1º de Enero de 1893.

El telegrafista,

ED. BALDIODEDA.

Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

SORTEO PARA EL DOMINGO 5 DE FEBRERO DE 1893.

\$ 5,000-00 en premios.

Repartidos de la manera siguiente:

1	Premio de	\$	2000-00
1	íd. íd.	"	1000-00
1	íd. íd.	"	500-00
2	íd. íd. \$	100-00	" 200-00
4	íd. íd. "	50-00	" 200-00
45	íd. íd. "	20-00	" 900-00
10	aproximaciones de	20-00	" 200-00
Igual.....		\$	5000-00

Cada billete vale \$ 1-00, repartido en cuatro cuartos de 25 centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con descuento de 10 o/o en las compras no menores de 25 billetes.

Itinerario de los vapores correos.

En el mes de Enero de 1893.

PUNTARENAS, BEBEDERO.

SALE DE PUNTARENAS.

FECHA.	DÍA.	H.	M.	
3	Martes	10		a. m.
7	Sábado	12	30	p. m.
10	Martes	3	30	a. m.
14	Sábado	7	30	a. m.
17	Martes	9	45	a. m.
21	Sábado	12	20	p. m.
24	Martes	2	20	a. m.
28	Sábado	6	—	a. m.
31	Martes	8	30	a. m.

SALE DEL BEBEDERO.

FECHA.	DÍA.	H.	M.	
3	Martes	4	25	p. m.
8	Domingo.	7	20	a. m.
10	Martes	10	30	a. m.
14	Sábado	2	30	p. m.
17	Martes	4	10	p. m.
22	Domingo	6	40	a. m.
24	Martes	8	50	a. m.
28	Sábado	12	—	del día
31	Martes	3	—	p. m.

PUNTARENAS, HUMO, BALLENA.

SALE DE PUNTARENAS.

FECHA.	DÍA.	H.	M.	
5	Jueves	8	20	a. m.
12	Jueves	3	—	a. m.
19	Jueves	8	20	a. m.
26	Jueves	2	—	a. m.

SALE DE LA BALLENA.

FECHA.	DÍA.	H.	M.	
6	Viernes	5	50	a. m.
12	Jueves	1	—	p. m.
20	Viernes	5	50	a. m.
26	Jueves	12	—	del día.

AVISO.

En los viajes al Bebedero cuando el vapor no pueda atracar al muelle por falta de agua en el río, los dueños de carga tendrán que recibirla hasta donde llegue, y en caso de no recibirla allí será devuelta de cuenta y riesgo de los interesados.

Todos los sábados irá un bote á remolque del vapor con dirección al puerto del Astillero.

Puntarenas, 24 de Diciembre de 1892.

N. B.—Las horas indicadas en los Itinerarios son aproximadas.

ALBERTO FAIT.

VIDAL QUIROS

Abogado y Notario.

Despacho: oficina número 112, calle 20 Norte, frente á la Dirección General del Telégrafo.